



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

9-PE-07
OD 2745

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2007

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Considéranse como deudas del Tesoro Nacional las devengadas al 31 de diciembre de 2006 en concepto de cuotas de adhesión y contribución a Organismos Internacionales hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MILLONES (\$660.000.000.-), quedando dicho monto comprendido dentro de los conceptos del inciso f) del artículo 2º de la ley 25.152 y sus modificaciones.

La Contaduría General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción procederá a su registro de acuerdo con el detalle por Organismo que al efecto suministre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Economía y Producción con la asistencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para iniciar negociaciones con los Organismos Internacionales involucrados a fin de obtener quitas sobre el monto total de la deuda consignada en el artículo precedente y/o convenir un plan de facilidades de pago a mediano plazo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

9-PE-07
OD 2745
2/.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Economía y Producción incorporará en el Ejercicio Fiscal 2008 y en los subsiguientes las sumas necesarias para atender los montos resultantes de las negociaciones a las cuales se refiere el artículo anterior, en el inciso 7 – Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos de la Jurisdicción 91- Obligaciones a cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.